

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0'50 pta
Id. particulares, id. id. id.....	0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

Señor: Se han recibido en este Ministerio numerosas instancias de poseedores de la cruz de Epidemias y de la Orden civil de Beneficencia que les fueron concedidas con arreglo á la legislación vigente en la fecha en que se les otorgó la gracia, pidiendo una ampliación del plazo señalado por el art. 12 del novísimo Real decreto de 29 de Julio de 1910 para poder acogerse á sus disposiciones.

De dichas instancias se deduce, además, que los poseedores de las citadas condecoraciones han entendido equivocadamente que si dentro del plazo de seis meses, á contar desde el 2 de Agosto último, no hubiesen ajustado su estado de derecho á lo dispuesto en aquel artículo 12, quedaba invalidada la concesión de sus cruces; interpretación errónea, puesto que sería notoriamente injusto que por no presentar una instancia dentro de un plazo determinado se declare nula una concesión que, al cabo, no es más que el reconocimiento de verdaderos sacrificios personales, y, en muchos casos, de actos heroicos probados en escrupulosos juicios contradictorios.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y probándose con ellas la necesidad de aclarar el Real decreto de 29 de Julio de 1910, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 9 de Mayo de 1911.—Señor: A L. R. P. de V. M., Trinitario Ruiz y Valarino.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, teniendo en cuenta las razones que quedan expuestas,

Verigo en aclarar Mi Real decreto de 29 de Julio de 1910, como sigue:

Artículo 1.º El plazo de seis meses que concedía el artículo 12 del Real decreto de 29 de Julio de 1910, y que terminó en 3 de Febrero último, para que los poseedores de la Cruz de Beneficencia ó de la de Epidemias solicitaran ajustar su estado de derecho á lo dispuesto en la citada disposición, se prorroga por el presente Real decreto hasta el día 1.º de Noviembre del año actual.

Art. 2.º Todos los poseedores de Cruces de una ú otra distinción honorífica, de Epidemias ó de la Orden civil de Beneficencia, concedidas con arreglo á la legislación anterior al 2 de Agosto de 1910, que no soliciten de este Ministerio antes del 1.º de Noviembre de 1911 ajustar su condición á lo que previene el Real decreto citado, se entiende que están conformes con continuar ostentando las honrosas Cruces que hoy poseen, cuyos honores y uso de las insignias que les corresponden, á tenor de las disposiciones vigentes en la fecha de su concesión, y según el diploma que tengan, les será respetado.

Dado en Palacio á 9 de Mayo de 1911.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Valarino.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Aguas

A los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar los aprovechamientos de aguas públicas, se reproduce á continuación el siguiente anuncio, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Guadalajara, á fin de que puedan los interesados presentar las reclamaciones que afecten á la provincia de Madrid en la Jefatura de Obras públicas, Infantas, 28 y 30, segundo, todos los días laborables, durante el

transcurso de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 5 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

Gobierno civil de Guadalajara.

CIRCULAR NÚMERO 1

Obras públicas.—Aguas

Don Federico Esparza Schaefer, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de mi cargo una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para aprovechar del río Henares 25 litros de agua por segundo, conforme se especifica en la siguiente Nota.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, durante un plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio, puedan las Corporaciones y particulares interesados presentar las reclamaciones que estimen justas en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Guadalajara, 27 de Abril de 1911.—El Gobernador, Pedro S. de Baranda.

NOTA

Don Federico Esparza Schaefer, vecino de Madrid, solicita autorización para aprovechar 25 litros por segundo de aguas del río Henares, en término de esta ciudad, cuyo caudal pretende destinarlo al riego de una finca denominada «El Serranillo», de la propiedad del peticionario.

Las aguas se tomarán directamente del río dentro de la citada finca, aprovechando una galería subterránea ya construída desde hace tiempo, pues más bien se trata de legalizar un aprovechamiento existente que de la concesión de otro nuevo.

Las aguas conducidas por la galería se depositan en un pozo, de donde son elevadas convenientemente, siendo recogidas en un receptáculo, de donde se distribuyen luego á los diferentes puntos de la finca á que se destinan.

En sitio conveniente de la toma se colocará un módulo, según se indica en el correspondiente proyecto, para no derivar más agua que la que se conceda.

Se solicita la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para la

ejecución de las obras relativas á la toma de aguas.

Guadalajara, 27 de Abril de 1911.—El Ingeniero, Ricardo F. Aguilera.

Es copia:
El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

(A.—215.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 5 de Abril de 1911.

Señores que asistieron:

Sanz Matamoros (Presidente), Hita (Vicepresidente), Campos, Conde de Clonard, Cavanna, Arroyo y Garvia.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del señor Don Luis Ceferino Sanz Matamoros, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Julio Martín y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

REEMPLAZO DE 1911

La Acebeda.

1. Eustaquio Sanz Tomé. Talla: 1,516, excluído temporalmente. Se ordena al Ayuntamiento proceda á la formación del expediente del caso 1.º del artículo 87.

2. Marcelino Espinosa Sanz. Reconocido el padre, resultó impedido. Se devuelve el expediente para su ampliación.

3. Venancio González Sanz. Idem, idem id.

Alameda del Valle.

2. Domingo Sanz Martín. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Braojos.

2. Pedro Martín Martín. Talla: 1,540. Inútil, excluído totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

3. Vicente González Gálvez. Reclámese certificado de existencia en el Reformatorio de Jóvenes de Alcalá de

Henares de un hermano del mozo llamado Gregorio.

Buitrago.

1. Francisco Sanz Hernán. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

2. Félix Huerta Gonzal. Idem, idem id. id.

3. Eusebio Luis León. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

5. Guillermo Hernández Moreno. Talla: 1,486, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

6. Francisco Pérez Gobertera. Pendiente de reconocimiento.

Bustarviejo.

1. Julio Serrano Plaza. Talla: 1,538, excluido temporalmente.

6. Cándido Nieto Pérez. Idem: 1,531, id. id.

8. Restituto Martín Serrano. Idem: 1,447, id. totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

Cabanillas.

3. Jesús Trabazo Rojo. Reclámese certificado de existencia en filas al Regimiento Infantería de Wad Ras.

La Cabrera.

1. Isidro Peinado Martín. Inútil, excluido temporalmente.

2. Aquilino García Granados. Util condicional.

3. Cristóbal Pascual Montero. Idem idem.

Canencia.

1. Vicente Gasco Montero. Soldado por haber resultado útil.

2. Marcos Montero Domingo. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Gascones.

1. Tomás Martín Ruano. Talla: 1,482, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

2. Andrés Sanz del Pozo. Inútil, idem id. id. 2.º id.

3. Julián Núñez Hernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Garganta.

2. Alejandro Bermejo Carretero. Talla: 1,525, excluido temporalmente.

Gargantilla.

1. Félix Castañer Navas. Inútil, idem id.

2. Casimiro Velasco Ramírez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

3. Anacleto Ramírez Domínguez. Talla: 1,546. Reconocido, útil. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

4. José Domínguez Velasco. Soldado por haber resultado útil.

5. Mariano Martín López. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

6. Caprasio Alvarez García. Idem idem 1.º id.

La Hiruela.

1. Luis García Mambona. Talla: 1,555. Util condicional.

Horeajo.

1. Victoriano Sanz Hernán. Idem: 1,465, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

3. Valentín de las Aguas Ortiz. Se devuelve el expediente para su ampliación.

Loxoya.

4. Angel Espinosa Hernanz. Soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87.

5. Miguel Sema Masedo. Soldado por haber obtenido la talla de 1,545.

6. Marcelino López Sanz. Talla: 1,480, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

Madareos.

1. Juan Isidoro Martín Moreno. Oficiase al Ayuntamiento que remita el acta de clasificación de este mozo.

Mangirón.

1. Benito Martín García. Se ordena al Alcalde de Ciempozuelos sea reconocido este mozo con arreglo al art. 125 del Reglamento.

Montejo.

1. Juan Brun Hernán. Pendiente de reconocimiento.

3. Eleuterio Fernández Martín. Soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

Navalafuente.

1. Mariano Hernando Muñoz. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

3. Martín Peñas Hernando. Idem idem temporalmente.

4. Julián Alonso Hernando. Soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

5. Nicomedes Valeriano Alonso Ramos. Inútil, excluido temporalmente.

Navarredonda.

2. Jerónimo Martín Mauricio. Util condicional.

Oteruelo.

1. Juan Peña Martín. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

Pinilla.

2. Domingo García Ramírez. Talla: 1,498, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

Piñuecar.

1. Víctor Gete González. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Puebla de la Mujer Muerta.

1. Juan García Martín. Util condicional.

2. Felipe Nogal Nogal. Idem id.

Rascafria.

3. Francisco Martín García. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

7. Eusebio Pérez Marcos. Pendiente del reconocimiento médico del padre.

Redueña.

1. Zacarías Serrano Lozoyuela. Talla: 1,503, excluido temporalmente.

Robledillo.

1. Francisco Lozano Hernanz. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Serrada.

1. Miguel Sanz Sanz. Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Sieteiglesias.

1. Faustino Pedrera Municio. Inútil, excluido temporalmente.

2. Anastasio Moreno López. Talla: 1,540, idem id. Justificó la excepción alegada.

Torrelaguna.

1. Amador Expósito. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

5. Pedro Silvestre. Pendiente de clasificación.

12. Guillermo Manuel Moreno Carrasco. Idem id.

20. Antonio Rodríguez Martín. Talla: 1,457, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

27. Domingo Lozano López. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

28. Bernardo Marra Martín. Idem idem 1.º id.

29. Nicolás Gerardo Diéguez Silva. Pendiente de clasificación.

32. Felipe Ramírez Martín. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

33. Florentino Espinosa López. Talla: 1,474, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

Valdemanao.

1. Isidoro Serrano García. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

El Vellón.

4. Ruperto González Vicente. Idem idem id.

8. Juan García García. Se ordena al Ayuntamiento sea reconocido este mozo, con arreglo al art. 125 del Reglamento.

Venturada.

1. Clemente Manuel de la Morena Montero. Talla: 1,534, excluido temporalmente.

2. Benjamín Velasco Hernán. Inútil, idem totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

3. Julián Martín Tarraga. Se ordena al Ayuntamiento instruya, conforme a lo preceptos de la Ley, el oportuno expediente para justificar la excepción alegada.

Acceder a lo solicitado por la madre del mozo Federico Bringas Carvajal, número 59, del distrito del Centro, para el reemplazo actual, y oficiar a la Tenencia de Alcaldía del referido distrito para que, con la urgencia posible, instruya el expediente de la excepción de hijo de viuda y hermano de ausente hace más de diez años, alegado al tiempo de la clasificación.

Previamente se hizo constar por los Comisionados que en representación de los pueblos para hoy citados concurren a este acto la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla, a los efectos del art. 129 del Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados de su derecho a recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad, en los términos y plazos que la Ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.

6.375

Una huerta llamada de Los Leones, sita en la ciudad de Alcalá de Henares, comprendida entre las calles del Empecinado, Santa Catalina y Tercia, y limitada al Norte por la Magistral y otros edificios, que tiene de superficie cincuenta y seis áreas y cincuenta y tres centiáreas, formando parte de la finca la casita señalada con el número cuatro de la calle de Santa Catalina, que ocupa una superficie de doscientos cuarenta y seis metros, y sale a subasta por la cantidad de pesetas..... 6.375

Y un pajar, sito en la referida ciudad de Alcalá de Henares, su calle de Santa Catalina, con vuelta a la de la Tercia, sin número, y cuya superficie no consta que linda al frente con dicha calle, y por la derecha y la espalda, con la finca anterior, que sale a subasta en pesetas..... 1.125

Y para su remate se ha señalado el día doce de Junio próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, y se previene que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que exige la ley Hipotecaria antes mencionada estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario hasta el día de la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas; que no se admitirá postura menor del tipo por que las fincas salen a subasta, y que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del expresado tipo.

6.375

6.375

6.375

6.375

6.375

6.375

6.375

6.375

6.375

6.375

izquierda, con otra de Eusebio Rodríguez Barba; y espalda, con otras de Elias Cerrro y de Pascual Chala; por el tipo de seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Para que tenga efecto el remate se ha señalado el día diez y seis de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; que los títulos de propiedad están de manifiesto en Escribanía para su examen por los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que para tomar parte en el remate han de consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 10 de Mayo de 1911.

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Edelmiro Trillo.

El Escribano, Juan García Inés.

(A.—214.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, fecha diez del corriente mes, dictada en los autos seguidos por el procedimiento sumarísimo que determina la nueva ley Hipotecaria, a instancia de Don Calixto García de la Parra contra Don Mario Ruiz de la Torre, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de las cantidades que sirvieron de tipo para la primera subasta, las siguientes fincas:

Una huerta llamada de Los Leones, sita en la ciudad de Alcalá de Henares, comprendida entre las calles del Empecinado, Santa Catalina y Tercia, y limitada al Norte por la Magistral y otros edificios, que tiene de superficie cincuenta y seis áreas y cincuenta y tres centiáreas, formando parte de la finca la casita señalada con el número cuatro de la calle de Santa Catalina, que ocupa una superficie de doscientos cuarenta y seis metros, y sale a subasta por la cantidad de pesetas..... 6.375

Y un pajar, sito en la referida ciudad de Alcalá de Henares, su calle de Santa Catalina, con vuelta a la de la Tercia, sin número, y cuya superficie no consta que linda al frente con dicha calle, y por la derecha y la espalda, con la finca anterior, que sale a subasta en pesetas..... 1.125

Y para su remate se ha señalado el día doce de Junio próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, y se previene que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que exige la ley Hipotecaria antes mencionada estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario hasta el día de la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas; que no se admitirá postura menor del tipo por que las fincas salen a subasta, y que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del expresado tipo.

6.375

6.375

6.375

6.375

6.375

6.375

6.375

6.375

6.375

6.375

6.375

6.375

6.375

6.375

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, fecha tres de los corrientes, dictada en autos ejecutivos que sigue Don Robustiano Francisco Herreros y Marcos Lozano contra Don Apeles y Don Antonio Ruiz Castellanos y Osorio, sobre pago de pesetas, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Una casa, situada en la Villa de Yébenes (Toledo), plazuela titulada de la Canaleja, señalada con el número dos, manzana decimoséptima, que linda por la derecha, entrando, con casa de Gabriel Rojo;

Madrid, diez de Mayo de mil novecientos once.

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Manuel Moreno.

El Escribano,
Felipe González Bernabé.
(A.—212.)

CONGRESO

Por el presente, y en virtud de juicio ejecutivo de Don Ramón Gómez López con Don Antonio Serrano Monge, como albacea testamentario de Don Casto Membrillo Romero, se hace saber: que el día ocho de Junio próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar ante este Juzgado de primera instancia del Congreso la venta en pública subasta, en precio de ocho mil pesetas, de la finca solar situado en esta Villa, al sitio titulado de la Alcantarilla, calle de Bravo Murillo, á la izquierda, y con fachada á la calle de Esquilache, formando un cuadrilátero que linda: al Norte, con solar de los señores Irigoyen y Laguna; Mediodía, con otro de Don Ildelfonso Cea; Saliente ó espalda, con propiedad de Don Joaquín Méndez; y Poniente, con la calle de Esquilache, cercado con mura de fábrica de ladrillo y zócalo de sillaría, midiendo una superficie de doscientos cuarenta y ocho metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes á tres mil ochocientos cuarenta y ocho pies y setenta y seis decímetros cuadrados; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio indicado; que los títulos quedan de manifiesto en Escribanía para que puedan enterarse los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho á ningunos otros, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el diez por ciento de dicha suma.

Dado en Madrid á diez de Mayo de mil novecientos once.

El señor Juez,
Juan Morlesin.

El Escribano,
Ecequiel Arizmendi.
(A.—213.)

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel González Campos (a) Cangrena, de treinta y nueve años, hijo de Manuel y de María, soltero, natural de Madrid, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla le pena de tres meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, color moreno, y viste pantalón de pana, chaqueta, chaleco negro y blusa á cuadros, y en el caso de ser habido lo presenten en este Juzgado.

Madrid, 8 de Abril de 1911.—Adolfo

Suárez.—El Secretario, P. S., Juan Francisco Martín.

(Núm. 1.451.) (B.—864.)

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Saturnino Carro Alonso, natural de Madrid, hijo de Ildelfonso y de Julia, de diez y nueve años, soltero, carretero, que dijo habitar en la calle de Doña Urraca, número 1, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad dictada en causa contra el mismo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—Adolfo Suárez.—P. S. del Escribano señor Moliner, Juan Francisco Martín.

(Núm. 1.452.) (B.—865.)

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por disparo de arma de fuego, se cita á Don Antonio Ros y Don José Gómez, que fueron Agentes de Vigilancia del distrito del Centro, habiendo habitado el último en la Costanilla de San Pedro, núm. 4, ignorándose sus demás circunstancias y paradero, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 1.º de Abril de 1911.—V.º B.º —Juan Morlesin.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

(Núm. 1.338.) (B.—815.)

ALCALÁ DE HENARES

Víctor Leyvas, se ignoran más antecedentes, domiciliado en Madrid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de este partido para prestar declaración en causa instruída por desobediencia.

Alcalá de Henares, 23 de Marzo de 1911.—Máximo de Arredondo.—El Actuario, Pascual Moreno.

(Núm. 1.221.) (B.—761.)

Sigüenza (Sotero), se ignoran más antecedentes, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de

este partido para prestar declaración en causa instruída por desobediencia.

Alcalá de Henares, 23 de Marzo de 1911.—Máximo de Arredondo.—El Actuario, Pascual Moreno.

(Núm. 1.222.) (B.—762.)

Meneses (Felipe), se ignoran más antecedentes, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de este partido, para prestar declaración en causa instruída por desobediencia.

Alcalá de Henares, 23 de Marzo de 1911.—Máximo de Arredondo.—El Actuario, Pascual Moreno.

(Núm. 1.223.) (B.—763.)

Adalid (Norberto), se ignoran más antecedentes, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de este partido, para prestar declaración en causa instruída por desobediencia.

Alcalá de Henares, 23 de Marzo de 1911.—Máximo de Arredondo.—El Actuario, Pascual Moreno.

(Núm. 1.224.) (B.—764.)

Quiterio Gil, se ignoran más antecedentes, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de este partido, para prestar declaración en causa instruída por desobediencia.

Alcalá de Henares, 23 de Marzo de 1911.—Máximo de Arredondo.—El Actuario, Pascual Moreno.

(Núm. 1.225.) (B.—765.)

Pérez (Toribio), se ignoran más antecedentes, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de este partido, para prestar declaración en causa instruída por desobediencia.

Alcalá de Henares, 23 de Marzo de 1911.—Máximo de Arredondo.—El Actuario, Pascual Moreno.

(Núm. 1.226.) (B.—766.)

González (Casimiro), se ignoran más antecedentes, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de este partido, para prestar declaración en causa instruída por desobediencia.

Alcalá de Henares, 23 de Marzo de 1911.—Máximo de Arredondo.—El Actuario, Pascual Moreno.

(Núm. 1.227.) (B.—767.)

Moreno López (Manuel), se ignoran más antecedentes, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de este partido, para prestar declaración en causa instruída por desobediencia.

Alcalá de Henares, 23 de Marzo de 1911.—Máximo de Arredondo.—El Actuario, Pascual Moreno.

(Núm. 1.228.) (B.—768.)

Llacuri (Manuel), se ignoran más antecedentes, domiciliado en Madrid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de este partido, para prestar declaración en causa instruída por desobediencia.

Alcalá de Henares, 23 de Marzo de 1911.—Máximo de Arredondo.—El Actuario, Pascual Moreno.

(Núm. 1.229.) (B.—769.)

Elola (Julio), se ignoran más antecedentes, domiciliado en Madrid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de este partido, para pres-

tar declaración en causa instruída por desobediencia.

Alcalá de Henares, 23 de Marzo de 1911.—Máximo de Arredondo.—El Actuario, Pascual Moreno.

(Núm. 1.230.) (B.—770.)

PALACIO

Pedro Quirós Jiménez, natural de Almendralejo, de estado viudo, profesión jornalero, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle de Palafox, núm. 17, segundo, procesado por expención de moneda falsa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 28 de Marzo de 1911.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Dr. Juan Infante.
(Núm. 1.288.) (B.—795.)

CENTRO

Aranda y López Valdemoro (Doña María Josefa), viuda de D. Rafael Urrejola, domiciliada últimamente en la calle de Fernando VI, núm. 15, piso 3.º, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para hacerla el ofrecimiento de causa que determina el art. 10º de la ley de Enjuiciamiento Criminal en causa por estafa, instruída por virtud de denuncia formulada por D. Rafael de Urrejola.

Madrid, 5 de Diciembre de 1911.—V.º B.º—Felipe Torres.—El Escribano, Ldo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 1.302.) (B.—799.)

CHAMBERÍ

Romá Dabó Salguero, natural de esta Corte, de estado soltero, profesión vidriero, de diez y nueve años, hijo de José y Josefa, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno, domiciliado últimamente en la calle de Ponzano, 6 y 8, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de Chamberí.

Madrid, 1.º de Abril de 1911.—V.º B.º Martínez Enríquez.—El Escribano, Grases Vidal.

(Núm. 1.315.) (B.—801.)

LINARES

Guzmán (Victorio), domiciliado últimamente en Linares, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Linares para declarar en causa instruída por rapto.

Linares, 1.º de Abril de 1911.—V.º B.º Firmado.—El Actuario, firmado.
(Núm. 1.316.) (B.—802.)

Valle Paredes (Manuela), domiciliada últimamente en Linares, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Linares para declarar en causa instruída por rapto.

Linares, 1.º de Abril de 1911.—V.º B.º —Firmado.—El Actuario, firmado.
(Núm. 1.317.) (B.—803.)

La viuda de Manuel Valle Martínez, domiciliado últimamente en Linares, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Linares para declarar y ofrecerle el procedimiento en la causa instruída por rapto.

Linares, 1.º de Abril de 1911.—V.º B.º Firmado.—El Actuario, firmado.
(Núm. 1.318.) (B.—804.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José López Díaz, natural de Rivadeo, hijo de Francisco y Manuela, de cuarenta y cuatro años, casado, cochero y que ha vivido en el Pasaje de Indalecio, núm. 12, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á cabo su prisión decretada en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, viste traje claro, botas negras y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel.

Madrid, 1.º de Abril de 1911.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Lcdo. Felipe de Sande.

(B.—809.)

TARRAGONA

Fábricas (Rosa) y Fábricas (Coloma), domiciliadas últimamente en Madrid, comparecerán ante la Ilustrísima Audiencia de Tarragona los días tres y cuatro de Abril próximo, á las diez de la mañana, para asistir como testigos á las sesiones del juicio oral en causa por alzamiento de bienes instruida por el Juzgado de instrucción de Tarragona contra Rafael Arrons Calbó.

(B.—810.)

HOSPICIO

Agustín Martínez Escarpa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión encuadernador, de veintinueve años, domiciliado últimamente en la calle de Jesús del Valle, núm. 23, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez del distrito del Hospicio.

Madrid, 5 de Abril de 1911.—El Escribano, P. D. del señor Taracena, A. Julio Pérez.

(B.—811.)

José García Valdés, natural de Otero (Oviedo), de estado casado, profesión mozo de cuerda, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en la calle de la Montera, 23, piso cuarto, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez del distrito del Hospicio.

Madrid, 6 de Abril de 1911.—El Escribano, Lcdo. Pedro Taracena.

(B.—813.)

HOSPITAL

Don Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Calderón Vergara, natural de Esparragosa de Lares (Badajoz), hijo de Ramón y Fernanda, de veintidós años, soltero, torero, que ha vivido en la calle de las Fuentes, 4, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia,

sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad en el rollo de la causa contra dicho individuo seguido en este Juzgado por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid, 5 de Abril de 1911.—Federico Grande.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

(B.—812.)

BRIHUEGA

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente se cita á Blasa Tamago, domiciliada que estuvo en la calle del Tesoro, núm. 24, segundo, de la Corte, para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado á declarar en causa que instruyo por estafa contra Vicente Díaz Payó; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Brihuega á 5 de Abril de 1911.—Eduardo Fernández.—Remigio Machicado.

(B.—907.)

Juzgados municipales.

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Peláez Velasco, por vejación, y señalado con el número 2.042 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 22 de Marzo de 1911, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Manuel Fernández Villegas (Presidente), Don Antonio Montero y Don Federico Enjuto (Adjuntos), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Peláez Velasco, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel Peláez Velasco á la pena de 50 pesetas de multa y las costas; así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Fernández Villegas.—Antonio Montero.—Federico Enjuto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 22 de Marzo de 1911.—V.º B.º Manuel F. Villegas.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.197.)

(B.—738.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pablo Baños Camero, por vejación, y señalado con el número

1.918 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 22 de Marzo de 1911, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Manuel Fernández Villegas (Presidente), Don Antonio Montero y Don Federico Enjuto (Adjuntos), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Pablo Baños Camero, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Pablo Baños Camero á la pena de 50 pesetas de multa y las costas; así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Fernández Villegas.—Antonio Montero.—Federico Enjuto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 22 de Marzo de 1911.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.198.)

(B.—739.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Isidoro Goer Díaz y Emilia Blas García, por malos tratos y lesiones, y señalado con el núm. 839 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 16 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Ricardo del Cerro y Don Carlos Sedano (Adjuntos), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Isidoro Goer Díaz y Emilia Blas García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Isidoro Goer Díaz y á Emilia Blas García á la pena de quince días de arresto cada uno y las costas del juicio por mitad; así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Ricardo del Cerro.—Carlos Sedano.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 23 de Marzo de 1911.—V.º B.º Manuel F. Villegas.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.201.)

(B.—742.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cruz Riquelme Povedano y Domingo Moreno Pané, por malos tratos y lesiones, y señalado con el

número 1.438 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 27 de Septiembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Manuel F. Villegas (Presidente), Don José Vivar y Don Antonio Campos (Adjuntos), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Domingo Moreno y Cruz Riquelme, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Cruz Riquelme á la pena de 30 pesetas de multa y mitad de costas, y en rebeldía á Domingo Moreno Pané á la de seis días de arresto y la otra mitad de costas; así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—José Vivar.—Antonio Campos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 23 de Marzo de 1911.—V.º B.º Manuel F. Villegas.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.207.)

(B.—748.)

Canal de Isabel II

COMISARIA REGIA

Habiéndose extraviado la certificación número 743, libro 3.º provisional, importante 16 hectolitros (equivalente á medio real fontanero), expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de Don José López de Salazar; se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas (Alarcón, 3), pues pasados cuarenta días desde la fecha de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose otra al interesado en su equivalencia.

Madrid, 8 de Mayo de 1911.

El Comisario Regio,
Mellado.

(A.—194.)

Colegios de Carabineros

El día 16 de Junio próximo, á las quince y treinta horas, se celebrará concurso de industriales en el despacho del señor Coronel Director de los Colegios de Carabineros establecidos en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario que por el término de cuatro años pueda necesitar el personal de Educandos é individuos de tropa que prestan sus servicios en los Colegios del Cuerpo.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto, por lo que respecta á Educandos, en el almacén de vestuario de los mismos, y los del personal veterano en dicho almacén, oficinas de todas las Comandancias y Dirección general del Cuerpo.

San Lorenzo del Escorial, diez de Mayo de mil novecientos once.

El Coronel Director,
Eduardo Zaldívar.

(Núm. 1.902.)

(E.—211.)

IMPRESA DE «EL PORVENIR»
Martínez de Velasco y Compañía.
Pizarro, 15.—Madrid